



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO POR TURNO LIBRE DE PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID): RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PRIMER EJERCICIO.

En sesión celebrada el 6 de junio de 2024, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre de dos plazas de funcionario de carrera, Técnico de Control Interno en el Ayuntamiento de Majadahonda, conforme con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 y convocatoria publicada en el BOE nº 38 de 13 de febrero 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

«[...] Con fecha 4 de junio de 2024 D^a María Teresa Sánchez Fernández presentó alegaciones sobre la pregunta 78 considerando que la respuesta correcta no era la letra c).

La pregunta se formuló de la forma siguiente:

“78.- Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) *El sueldo.*
- b) *El sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.*
- c) **El sueldo y los trienios.**
- d) *El sueldo y las pagas extraordinarias.”*

A juicio de este tribunal la pregunta está formulada conforme a la literalidad del artículo 23 del TREBEP que dispone:

“Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) **El sueldo** asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
- b) **Los trienios**, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

La pregunta se refiere a las retribuciones básicas de forma general, sin establecer precisiones sobre el desarrollo reglamentario del TREBEP o sobre la aplicación del mismo a los funcionarios de la administración local de la Comunidad de Madrid, por lo tanto, para su respuesta no era necesario entrar en si es o no aplicable el TREBEP a estos funcionarios o en si es de aplicación la ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, sino simplemente atenerse a lo dispuesto literalmente en el artículo 23 del TREBEP.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

Desestimar las alegaciones presentadas y mantener la pregunta 78 y respuesta c) como correcta».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Elena Gómez Marcos

Firmado digitalmente por 50707947P ELENA MARÍA
GÓMEZ

Nombre de reconocimiento (DN): cn=50707947P ELENA
MARÍA GÓMEZ, givenName=ELENA MARÍA, sn=GÓMEZ
MARCOS, serialNumber=IDCES-50707947P, c=ES

Fecha: 2024.06.06 14:06:14 +02'00'